



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/34/195  
7 septiembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Trigésimo cuarto período de sesiones  
Tema 53 del programa provisional\*

LIBERTAD DE INFORMACION

Nota del Secretario General

1. El tema titulado "Libertad de información" se refiere al proyecto de Convención sobre Libertad de Información que ha figurado en el programa de la Asamblea General desde su décimocuarto período de sesiones, y al proyecto de Declaración sobre libertad de información, que ha figurado en dicho programa desde el décimoquinto período de sesiones.
2. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General en la cual se incluía un resumen del examen anterior del tema por los órganos de las Naciones Unidas (A/33/240).
3. En su 87a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1978, por recomendación de la Comisión Política Especial, la Asamblea General aprobó la decisión 33/425 mediante la cual determinó que, en vista de que en el trigésimo tercer período de sesiones no se había procedido a un examen a fondo del tema 77 b) del programa, titulado "Libertad de información", y de que no se había presentado ningún proyecto de resolución que se refiriera concretamente a la cuestión, incluiría en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado:  
  
"Libertad de información:  
  
a) Proyecto de declaración sobre libertad de información;  
  
b) Proyecto de convención sobre libertad de información."
4. En virtud de las resoluciones 1074 C (XXXIX), de 28 de julio de 1965, y 1596 (L) de 21 de mayo de 1971, del Consejo Económico y Social, se confía al Comité Especial de Informes Periódicos la tarea de estudiar y evaluar los informes y otra información recibida y presentar a la Comisión de Derechos Humanos sus observaciones, conclusiones y recomendaciones.

---

\* A/34/150.

5. Por su resolución 15 (XXXV), de 14 de marzo de 1979, la Comisión de Derechos Humanos decidió postergar el examen de los informes periódicos sobre libertad de información hasta su 36º período de sesiones en 1980.

6. En su 20a. reunión de 1978, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tuvo ante sí, entre otras cosas, el informe provisional preparado por la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación (20 C/94). Dicho informe se divide en dos partes: la Primera contiene un recuento objetivo de los debates de la Comisión y la Segunda, un esbozo de los problemas que han surgido o que posiblemente se presentarán en el curso de los trabajos de la Comisión. Esta espera recibir comentarios, observaciones y sugerencias pertinentes al contenido del informe, a fin de facilitar la elaboración de su informe definitivo.

7. En la misma reunión, la Conferencia General también tuvo ante sí el texto de un proyecto de Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la propaganda belicista (20 C/20 Rev.). La Conferencia aprobó por consenso el texto, que era una versión de avenencia propuesta por el Director General. En los artículos del proyecto de Declaración se trata, entre otras cosas, de asuntos tales como la corriente de libre información y la divulgación más amplia y mejor equilibrada de ésta; el ejercicio de la libertad de opinión; el acceso del público a la información; las garantías de protección a los periodistas; el papel de los medios de comunicación de masas como contribución efectiva a la promoción de los derechos humanos; la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento del entendimiento internacional; la divulgación de información para aliviar las tensiones internacionales; el papel de los medios de comunicación de masas en la educación de los jóvenes; la debida comunicación de todos los puntos de vista; la desigualdad entre las corrientes de información provenientes de los países en desarrollo y las dirigidas hacia éstos; la divulgación más amplia de objetivos y principios universalmente aceptados; y la importancia de la Declaración en los códigos éticos pertinentes.

-----